

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 4 de julio de 1972 por la que se convoca concurso oposición de libre concurrencia para cubrir las plazas vacantes que se indican, existentes en la Banda de Música de la Agrupación de Madrid.

1. Con arreglo a lo determinado en el artículo 18 del vigente Reglamento de las Bandas de Música, Cornetas y Tambores de la Armada se convoca concurso-oposición de libre concurrencia para cubrir las plazas vacantes que a continuación se expresan, existentes en la Banda de Música de la Agrupación de Madrid:

Brigada Música de primera clase

Una de flauta y flautín.
Una de saxofón alto.

Sargento Música de segunda clase

Una de saxofón barítono.
Una de trombón.
Una de trompa.
Una de batería-timbal.

2. Podrá tomar parte en este concurso-oposición el personal militar de los tres Ejércitos, Policía Armada y Guardia Civil que esté debidamente autorizado por sus respectivos Jefes y el personal civil que lo desee.

3. Los concursantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- Ser español.
- Varón.
- Tener la aptitud necesaria para el servicio de la Armada, que han de acreditar mediante reconocimiento efectuado ante una Junta de Médicos de la Armada nombrada al efecto.
- Tener buena conducta y no haber sido expulsado de ningún Centro u Organismo oficial.
- Carecer de antecedentes penales y no hallarse procesado.
- Estar comprendido en la fecha de comienzo de los exámenes en los límites de edad siguientes:

Para Brigadas Músicos de primera:

- Militares, de veintidós a cuarenta años.
- Civiles, de veintidós a treinta y cinco años.

Para Sargentos Músicos de segunda:

- Militares, de veinte a cuarenta años.
- Civiles, de veinte a treinta y cinco años.

Los límites máximos de las edades anteriormente citadas no se aplicarán a los Músicos de la Armada.

4. Los que creyendo reunir las condiciones señaladas en el punto anterior deseen ser admitidos a examen lo solicitarán dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», mediante instancia dirigida al excelentísimo señor Contraalmirante Director de Enseñanza Naval del Ministerio de Marina, acompañada de dos fotografías tamaño carnet firmadas al dorso. En dicha instancia harán constar concretamente para qué categoría e instrumentos opositan.

4.1. Las instancias del personal militar serán cursadas por conducto reglamentario y debidamente informadas.

5. La Dirección de Enseñanza Naval, por una Junta nombrada al efecto, procederá a la selección y clasificación de instancias, publicándose a continuación en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de los admitidos, composición del Tribunal examinador y fecha y hora de los exámenes.

6. Los ejercicios de la oposición, que tendrán lugar en la Agrupación de Infantería de Marina de Madrid, calle Arturo Soria, número 291, serán los siguientes:

- Reconocimiento médico.
- Teoría de la Música y elementos de cultura musical.
- Cultural general.
- Interpretación de una obra obligada para el instrumento a que oposite.
- Ejecución de una obra a primera vista.

Los aspirantes a las plazas de Brigadas Músicos de primera efectuarán un último ejercicio, consistente en la dirección y concertación de una Banda de Música.

Todos los opositores deberán presentar hecha por ellos mismos una copia de la obra obligada para el instrumento a que opositen, verificándose una comprobación por el Tribunal si lo considera oportuno.

Cada aspirante podrá opositar a más de un instrumento y categoría, especificándolo en su instancia.

Todos los concursantes se presentarán con el instrumento con el que hayan de verificar los ejercicios.

Los opositores a la plaza de saxofón barítono podrán efectuar el examen con saxofón tenor.

7. Las obras obligadas para los diferentes instrumentos serán las siguientes:

Para Brigadas Músicos de primera clase

Flauta y flautín: «Variaciones brillantes sobre un vals de Schubert», de Th. Behen, y «Andalucía», de Busser.

Saxofón alto: «Pieza de concierto», de Sigismund Singer, y «Leyenda», de Florent-Schmitt.

Para Sargentos Músicos de segunda clase

Saxofón barítono: «Solo de concurso», para saxofón tenor, de M. Yuste, y «Primer solo de concierto», de F. Ruiz Escobés.

Trombón: «Capricho», de M. Yuste, y «Concierto de trombón», de Rimsky Korsakoff.

Trompa: «Concierto», opus 8, de Franz-Strauss, y «Concierto para trompa», de R. Strauss.

Batería-timbal: «Estudio número dos para timbal, caja y bombo y platos» y «Ejercicios para timbal, caja y bombo y platos», ambos de P. Puerto.

8. El personal civil que sea declarado apto por el Tribunal examinador deberá aportar dentro del plazo de treinta días, contados a partir de su declaración de aptitud, los documentos siguientes:

- Copia literal del acta de nacimiento.
- Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- Certificado de buena conducta, expedido por la Comisaría del Cuerpo General de Policía o en su defecto por la Comandancia del Puesto de la Guardia Civil.
- Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo o Dependencia del Estado, Provincia o Municipio.
- Certificado de estudios primarios, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia.

9. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación o resultan falsos los datos anteriormente facilitados no podrán obtener el correspondiente nombramiento y quedarán anuladas todas sus actuaciones (sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en su instancia).

En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes habiendo aprobado los ejercicios de la oposición y como consecuencia de la referida anulación, tuviesen cabida en el número de plazas convocadas.

10. Se valorarán los estudios superiores realizados en Conservatorios nacionales, adjuntando el oportuno certificado, así como con carácter especial los estudios de armonía, composición, etc., y certificado acreditativo de haber dirigido alguna Agrupación artística. Serán valorados todos los certificados presentados que acrediten la formación intelectual y artística del opositor.

11. El personal civil que obtenga plaza causará alta en la Armada con carácter provisional y estará sujeto durante tres meses a la preparación militar teórica y práctica que se estime necesaria en relación con su empleo y cometido.

12. Los que durante el periodo de prueba citado anteriormente no alcancen la formación militar necesaria serán baja en la Armada sin derechos ulteriores de ninguna clase.

13. Todo el personal, tanto civil como militar, que obtenga plaza de las convocadas, una vez que ingrese en la Armada con carácter definitivo no podrá opositar a plazas ajenas a la misma hasta tanto no lleve cuatro años en posesión de la que ocupe.

Madrid, 4 de julio de 1972.—Por delegación, el Director de Enseñanza Naval, Jacinto Ayuso Serrano.

RESOLUCION del Servicio de Seguridad Social por la que se convoca examen concurso para contratar entre personal civil tres plazas en la categoría profesional de Oficial de segunda administrativo.

Se convoca examen concurso para contratar entre personal civil tres plazas en la categoría profesional de Oficial de segunda administrativo, que han de prestar sus servicios en el Servicio de Seguridad Social (Negociado Central), con cargo a los fondos del mismo.

1.º Para ser admitidos a participar en el concurso, los solicitantes deberán ser de nacionalidad española, y para acreditar la aptitud física y psíquica adecuada serán reconocidos por el